

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso	11001333603520130045400
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Pedro Pablo Urrea Beltrán y otros
Accionado	-Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE- Hospital Pablo VI de Bosa E.S.E. -Llamado en garantía Mapfre Seguros Generales de Colombia

**FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL**

Encontrándose el proceso del despacho se convoca los apoderados de las partes a la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, que se llevará acabo el día **22 de junio de 2021 a las 8:30 am.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

En caso de que las partes tengan ánimo conciliatorio, deberán allegar con antelación la propuesta conciliatoria, y los apoderados deben comparecer con facultad expresa para conciliar. Igualmente, si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, como lo disponen artículos 167 y 173 del CGP.

En caso que se considere que el asunto es de pleno derecho, o no fuere necesario practicar pruebas, se podrá prescindir de la segunda etapa y se procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial<sup>1</sup>, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.<sup>2</sup>

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Para todos los efectos, a menos que con tres días hábiles de antelación a la audiencia indiquen uno diferente, los correos electrónicos de las partes a los cuales se les enviará el link para la audiencia, son los siguientes:

**Parte demandante:** [carolinarroa@gmail.com](mailto:carolinarroa@gmail.com)

**Parte demandada:** [notificacionesjudiciales@hospitalpablovibosa.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@hospitalpablovibosa.gov.co)  
[jefe-juridica@hospitalpablovibosa.gov.co](mailto:jefe-juridica@hospitalpablovibosa.gov.co)  
[notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co)  
[njudiciales@mapfre.com.co](mailto:njudiciales@mapfre.com.co)

<sup>1</sup> Inciso final, artículo 179 del CPACA.

<sup>2</sup> En concordancia con el artículo 182 ibídem.

[jairorinconachury@hotmail.com](mailto:jairorinconachury@hotmail.com)

Ministerio Público: [kchavez@procuraduria.gov.co](mailto:kchavez@procuraduria.gov.co)

Los apoderados, 15 minutos antes de la audiencia, deben estar atentos para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes.

Finalmente, se **REQUERE** a la entidad accionada Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE-Hospital Pablo VI de Bosa E.S.E para que designe apoderado.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ**

MIHA

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 15 DE JUNIO DE 2021.
-----------------------------------------------------------------------------------------------------

**Firmado Por:**

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**94b31731253ed96b8c5998e18d3a9c9a539f3a5c37343efcef5f871c3bcf2d52**

Documento generado en 11/06/2021 06:53:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**